

Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20482-19-1384-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1384

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,357.5
Muestra Auditada	1,357.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 *denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios"* al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de los cuales se revisó una muestra de 1,357.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios

2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, se destaca lo siguiente:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL, OAXACA

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
El Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, contó con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones.	El Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas.
El Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, cuenta con un Reglamento Interior y con Manuales de Organización y Procedimientos con los que acredita haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.	El Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obra Pública.
Administración de Riesgos	
	El Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía con el cual acredite haber realizado acciones para comprobar que cuenta con una metodología para la administración de riesgos de corrupción.
	El Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo con el cual acredite haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, así como la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
Actividades de Control	
	El Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
	El Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
Información y Comunicación	
	El Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Fiscalización.
	El Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.
Supervisión	
	El Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno, y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 22.5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Municipal.

2021-D-20482-19-1384-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. De las erogaciones por 1,357.5 miles de pesos, integradas por 1,335.7 miles de pesos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 21.8 miles de pesos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se verificó que el Municipio registró contablemente las erogaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por 1,335.7 miles de pesos; sin embargo, el Municipio no dispone del registro contable y presupuestal de las erogaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 21.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y III.

2021-B-20482-19-1384-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el registro contable y presupuestal de las erogaciones del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y III.

Servicios Personales

3. El capítulo 1000 “Servicios Personales” no fue objeto de fiscalización.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

4. De las erogaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por 1,335.7 miles de pesos pagadas con recursos de las Participaciones Federales otorgadas al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, en el ejercicio 2021, el Municipio formalizó, mediante el procedimiento de adjudicación directa, dos contratos de prestación de servicios por concepto de “Combustible para el Suministro y Consumo de los Vehículos Oficiales del Municipio” de los meses de mayo y julio de 2021 por 1,103.7 miles de pesos; sin embargo, el Municipio no realizó la contratación de los servicios de acuerdo a los montos mínimos y máximos establecidos en la normativa, por lo que no se sujetó al procedimiento de licitación pública y no acreditó de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la misma. Asimismo, de los bienes pagados por concepto de “Uniformes para trabajadores del Municipio” por 232.0 miles de pesos, el Municipio no contó con por lo menos tres cotizaciones que se requieren para sujetarse al procedimiento de adjudicación directa de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracciones I y III, 42, párrafos primero y sexto.

2021-B-20482-19-1384-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la contratación de los servicios por concepto de Combustible para el Suministro y Consumo de los Vehículos Oficiales del Municipio, de acuerdo a los montos mínimos y máximos establecidos en la normativa, por lo que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública y no acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la misma; asimismo, de los bienes pagados por concepto de Uniformes para trabajadores del Municipio, no contaron con por lo menos tres cotizaciones que se requieren para sujetarse al procedimiento de adjudicación directa de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracciones I y III, 42, párrafos primero y sexto.

5. De las erogaciones por 1,357.5 miles de pesos, integradas por 1,335.7 miles de pesos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 21.8 miles de pesos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el Municipio contó con la documentación comprobatoria del gasto y los entregables de los servicios pagados del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por concepto de “Combustible para el Suministro y Consumo de

los Vehículos Oficiales del Municipio” de los meses de mayo y julio de 2021 por 1,103.7 miles de pesos, y de los bienes pagados del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por concepto de “Compra de escáner” por 21.8 miles de pesos. Asimismo, el Municipio contó con la documentación comprobatoria del gasto de los bienes pagados del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por concepto de “Uniformes para trabajadores del Municipio” por 232.0 miles de pesos; sin embargo, el Municipio no contó con la evidencia de la entrega de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y III, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

2021-D-20482-19-1384-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 232,000.00 pesos (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por no contar con la evidencia de la entrega de los bienes del capítulo 2000 Materiales y Suministros por concepto de Uniformes para trabajadores del Municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y III, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Obra Pública

6. El capítulo 6000 “Obra Pública” no fue objeto de fiscalización.

Montos por Aclarar

Se determinaron 232,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,357.5 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos fiscalizados al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 232.0 miles de pesos, el cual representa el 17.1% del monto auditado; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, apegada a la normativa que regula su ejercicio, y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/MSPN/0050/2023 de fecha 5 de enero de 2023 mediante el cual se presenta información y documentación con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y/o justifique lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4 y 5 se consideran como no atendidos.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
Asunto: El que se indica.
No. Oficio PM/MSPN/0050/2023
Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca. Enero 3, del 2023

C. I. A. HÉCTOR FERNANDO SUAREZ GARCÍA
AUDITOR DE LA ASF
PRESENTE

EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL ACTA 002/CP2021, DONDE SE INFORMAN LOS RESULTADOS PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN), DE LA AUDITORÍA NÚMERO 1384/2021, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, INFORMO A USTED LO SIGUIENTE:

1.- SE ENVÍO COPIA DE LAS CEDULAS Y ACTA, A LOS CC. JOSÉ ALBERTO FENOCCIO VIGIL Y RENE LÓPEZ TOSCANO, EXPRESIDENTE Y EXTESORERO MUNICIPAL, COMO INFORMACIÓN Y RECABACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FINALES SI ES QUE LAS TENÍAN.

2.- CONTESTARON CON UN ESCRITO Y "COMPROBANTES", MISMOS QUE SE INTEGRAN COMO ANEXOS AL PRESENTE.

3.- POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, EL ÁREA DE CONTRALORÍA INTERNA, INICIO LA REVISIÓN HISTÓRICA DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, A FIN DE ESTAR EN ANTECEDENTES Y PODER DETERMINAR SI EXISTEN O NO ELEMENTOS QUE PUDIERAN DERIVAR EN SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

DE ANTEMANO AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE BRINDE SOBRE EL PARTICULAR, QUEDANDO A LA ESPERA DE LAS INDICACIONES A LUGAR Y APROVECHANDO LA OCASIÓN PARA ENVIRLE SALUDOS CORDIALES.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2022 – 2024
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL, OAXACA.

DR. ANTONIO MARBEL JIMÉNEZ MEZA

c. c. p. Expediente y Minutario

Av. Juárez S/N, Centro C.P. 71600
Stgo. Pinotepa Nal., Oax.

954 543 2088

pinotepa.nacional@oaxaca.gob.mx



Apéndices

Áreas Revisadas

Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, y 70, fracciones I y III.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, fracciones I y III, 42, párrafos primero y sexto.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 126 Quater, fracción V, y del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oaxaca, artículo 158, fracción XXI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.